

Ordenanza 545/94

Osakaup, 09 de Mayo de 1994.-

visto:

La presentación realizada por el Sr. Jefe Administrativo y Rentas solicitando se establezca un haber mínimo para que los Jubilados y Pensionados puedan acceder al descuento del 50% en las Casas Municipales y la fijación del monto mínimo a cobrar a las actividades de servicio postal y telepostal.-

y considerando:

Que la determinación de un monto fijo permitirá evitar problemas de interpretación y facilitará la aplicación del descuento en la Casa General Suministraria el Departamento Administrativo y Rentas.-

Que se considera conveniente establecer un mínimo a las actividades de servicio postal y telepostal.-

Por ello:

lo Honorable Junta de Fomento de Osakaup; sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Art. 1º) Modifíquese el art. 95º de la Ordenanza N° 363/90, al que se le agrega el siguiente párrafo:-


Inciso b). Que el haber jubilatorio no debe superar el monto de \$ 199= para su beneficiario de la jubilación.-

Art. 2º) Agréguese en el Título II Casa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Art. 3º de la Ordenanza Suplementaria

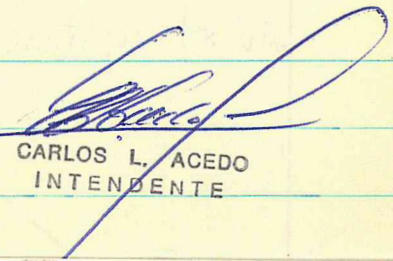
Servicio Postal y Telepostal _____ 16,5‰
Mínimo _____ \$100 = por mes :-

Art 3º) La presente Ordenanza pasa a formar parte del Código
Estatutario Municipal como así también de la Ordenanza
Supositiva -

Art 4º) Regístrese, publíquese, archívese -


GABRIEL A. FERRO
SECRETARIO




CARLOS L. ACEDO
INTENDENTE